

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84517

Ref. Expediente N° 14171778

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de agosto de 2014, con el N° 14-171778-00000-0000, por INHIBRX LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ANTICUERPOS CD47 Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISAMOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2013/024995 del 6 de febrero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 711 el 10 de noviembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6197, notificado por fijación en lista el 31 de mayo de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14171778 el 5 de octubre de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 19 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84517

Ref. Expediente N° 14171778

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 19 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14171778 el 5 de octubre de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ANTICUERPOS CD47".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"ANTICUERPOS CD47"

Clasificación IPC: C12P 21/08, A61K 39/395

Reivindicación(es): 1 a 19 incluida(s) en el radicado bajo el No 14171778 el 5 de octubre de 2016, Páginas 1 a 6.

Titular(es): INHIBRX LLC

Domicilio(s): INHIBRX LLC
11099 N. TORREY PINES ROAD SUITE 130
LA JOLLA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): QUINN DEVERAUX, BRENDAN ECKELMAN, JOHN TIMMER, AMIR RAZAI, KYLE JONES, PETER L. NGUY

Prioridad(es) N° 06/02/2012, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/595.216
14/06/2012, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/659.752

Solicitud internacional N°: PCT/US2013/024995 **Fecha:** 6 de febrero de 2013.

Página 2 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84517

Ref. Expediente N° 14171778

Vigente desde: 6 de febrero de 2013 Hasta: 6 de febrero de 2033

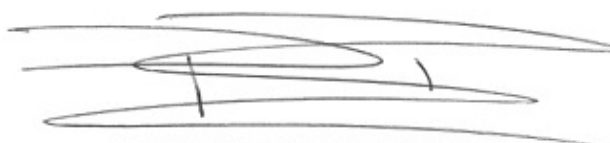
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a INHIBRX LLC, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de diciembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: MARIO ANDRES FORERO
Revisó: SANDRA CAROLINA CRESPO
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 84517

Ref. Expediente N° 14171778

Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ